

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00644.

Comoquiera que los requerimientos efectuados a la sociedad designada como secuestre, en torno a la rendición de cuentas, no han sido acatados (autos de 25 de septiembre de 2018 y 31 de enero de 2020), se ordena que por secretaría se le intimen los señalados autos a la dirección electrónica que reposa en su certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,


Artemidoros Cuatrecasas Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de julio de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **018**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds